



**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIVERSOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI PARA EL AÑO 2008

**EXPEDIENTE:** 001/MTO/2008

**ASUNTO:** BASES TÉCNICAS

---

## **1. OBJETO**

El objeto del presente pliego es la definición de las condiciones técnicas que regirán junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas la contratación del suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo siguientes:

1. BERROZI Interior
2. GASTEIZ Interior
3. BASAURI Interior
4. TXURDINAGA Interior
5. ERANDIO Interior
6. IURRETA Interior
7. LAUDIO Interior
8. DEUSTO Interior
9. A1 KM.7 RIBERA BAJA Interior
10. MUSKIZ Interior
11. ONDARROA Interior
12. ONDARRETA Interior
13. RENTERIA Interior
14. HERNANI Interior
15. IRUN Interior
16. OIARTZUN Interior
17. ELORRIAGA Interior
18. BERGARA Interior
19. N1. KM 352 VITORIA-GASTEIZ Interior
20. ARKAUTE, Interior
21. AVENIDA GASTEIZ Justicia
22. BIDE ONERA Justicia
23. BUENOS AIRES Justicia
24. PEDRO IBARRETXE Justicia
25. DUQUE DE MANDAS Justicia
26. SAN MARTIN – DONOSTIA Justicia
27. GRAN VÍA, 85. BILBAO Hacienda
28. DONOSTIA, HABE Hacienda
29. LAKUA-GASTEIZ Hacienda
30. PZA. BIZKAIA, BILBAO Hacienda.
31. LEHENDAKARITZA



Se distingue en la presente contratación entre energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías convencionales y las generadas a partir de fuentes de energías renovables.

Así se prevé la adquisición de ambos tipos de energía con el objeto de cubrir la demanda de energía eléctrica de los puntos de consumo citados.

Los licitantes podrán ofertar ambos tipos de energía en las condiciones que establece el marco normativo y legal vigente para las cantidades indicadas en el presente pliego y de acuerdo a lo establecido en el mismo.

Todos los puntos de suministro cumplen a fecha de hoy con los requisitos establecidos por la ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior desarrollo para ser considerados como puntos de suministro de “Consumidores Cualificados”.

## **2. ANTECEDENTES**

Los puntos de conexión indicados anteriormente, están destinados a alimentar y cubrir la demanda de energía eléctrica existente en los puntos de conexión señalados, en concreto instalaciones eléctricas propiedad del Departamento de Interior, Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social y Departamento de Hacienda y Administración Pública de Eusko Jaurlaritz/Gobierno Vasco.

Los veintiséis puntos de conexión disponen de instalaciones eléctricas que cumplen con los requisitos definidos en el actual Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales, subestaciones y centros de transformación, habiendo sido depositados en las delegaciones territoriales de Industria de Eusko Jaurlaritz/Gobierno Vasco, los correspondientes proyectos de alta tensión así, como los certificados de fin de obra, y obrando en poder de cada Departamento mencionado las correspondientes actas de puesta en marcha.

Todos los puntos de conexión se encuentran en el escalón de tensión 1, es decir para tensiones superiores a 1.000 V. e inferiores a 36.000 V., información ésta que se añade a este pliego, a fin de que los comercializadores asignen las pérdidas pertinentes a la energía eléctrica que oferten.

Por aplicación del RD 1164/2.001 por el que se regula el acceso a redes eléctricas, los titulares de los centros, contratarán con el distribuidor (en este caso Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.) cada punto de conexión a la red, para lo cual se le indicarán a este distribuidor las potencias a contratar en cada uno de los periodos de contratación, así como el comercializador que procederá al suministro de energía eléctrica y el tiempo de duración del contrato.

En lo que a los equipos de medida se refiere, tanto los transformadores de intensidad como los de tensión, cumplen con el actual reglamento de los puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica.

Dado que la tensión en todos los puntos es inferior a los 36 KV., no se admitirá la instalación por parte del comercializador de un equipo de medida redundante.



### **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUMINISTROS**

En el anexo adjunto se presentan los consumos registrados durante una anualidad reciente, distribuidos en los seis periodos tarifarios P1 a P6, o en su caso, tres períodos tarifarios, P1 a P3.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología o pequeñas alteraciones en la actividad de los edificios pero que reflejan un perfil de consumo que no se alterará sustancialmente.

También se indica el tipo de contrato de acceso a red y escalón de tensión de suministro de cada punto de suministro.

### **4. CONDICIONES DE LOS SUMINISTROS**

El suministro objeto de la presente contratación se encuadra dentro del conjunto de las actividades eléctricas liberalizadas. En este sentido será de aplicación la normativa legal que a partir de la Ley 54/1997 da cuerpo a las Reglas de Funcionamiento y Procedimiento en relación con el objeto del presente Pliego.

Para el cumplimiento de dicho objetivo se considerarán los Certificados de Garantía de Origen de la electricidad emitidos por Entidades Certificadoras establecidas de acuerdo con la Directiva 2001/77/CE, así como el Sistema de Garantías de Origen establecido en la Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y de cogeneración de alta eficiencia.

En particular serán objeto de consideración los sistemas de anotaciones en cuenta creados para su gestión, a nivel comunitario o estatal y los respectivos mecanismos de control.

Las Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables.

Las Directivas citadas establecen un objetivo indicativo global del 12% de consumo nacional bruto de energía en 2010, y en particular con una parte indicativa del 22,1% de electricidad generada a partir de fuentes renovables en el consumo total de electricidad de la Comunidad en 2010.

El punto 18 de la Directiva 2001/77/CE subraya que se utilizará la pujanza de las fuerzas del mercado y del mercado interior, para conseguir que la electricidad generada mediante fuentes renovables sea competitiva y resulte atractiva para los ciudadanos europeos.

De ahí el punto de vista adoptado en la presente licitación que prevé un porcentaje de energía procedente de fuentes renovables.

La cantidad porcentual dependerá de los objetivos fijados por el Gobierno en esta materia y por los resultados de la propia licitación ya que no se dispone de datos sobre los precios finales resultantes y la incidencia presupuestaria global.



Dado que el efecto positivo medioambiental de la energía renovable a nivel de la producción es independiente del periodo tarifario en el que se genera resulta indiferente en qué periodo es consumido.

No obstante existen otros factores que al igual que para la energía convencional influyen en la determinación del precio en función del período tarifario en el que supuestamente es consumida.

Por otro lado la simplicidad y claridad en las gestiones de medida y facturación aconsejan considerar que la energía de este tipo es consumida según los períodos tarifarios establecidos aplicando las cantidades porcentuales fijadas a los consumos registrados en cada uno de ellos para cada punto de suministro.

## **5. PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

El procedimiento de contratación previsto es el de subasta. En consecuencia es el precio el único criterio de contratación establecido, si bien se consideran ciertas reglas.

Las empresas licitadoras, en base a las características de los suministros descritos en el capítulo 3 del presente Pliego, ofertarán un precio fijo para cada uno de los períodos tarifarios, según se define en la orden ITC/2794/2007 de 27 de setiembre para los horarios detallados en el mismo.

Se considerará un porcentaje a determinar del 12% al 22,1% de suministro de energía renovable sobre el consumo total.

Los precios serán fijos dentro de esta estructura de consumo aún por determinar.

Los precios serán validos para la totalidad del periodo contratado y para los consumos reales registrados que evidentemente diferirán de los consumos pasados presentados en el anexo en razón de lo expuesto en el punto tres.

Se ofertarán los siguientes precios:

1. Precios P1, P2, P3, P4, P5 y P6, de la energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía convencional, para la modalidad de 6 períodos.
2. Precios PR1, PR2, PR3, PR4, PR5 y PR6, de la energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables, para la modalidad de 6 períodos
3. Precios P1, P2 y P3, de la energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía convencional, para la modalidad de 3 períodos.
4. Precios PR1, PR2 y PR3, de la energía eléctrica generada a partir de fuentes de energías renovables, para la modalidad de 3 períodos.

Los precios ofertados en los puntos 2 y 4 anteriores son opcionales; no ofertar estos precios supone licitar únicamente a la variante 2 definida más adelante.

Estos precios se ofertarán en forma de precio unitario de cts.€/Kwh. Incluirá los siguientes conceptos:

- Costes de energía (que incluyen todos los conceptos considerados en el art. 23 de RD 2.019/97).
- El coste de la garantía de potencia.
- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Moratoria Nuclear.



- Perdidas de la red.
- Impuesto sobre la electricidad.
- El IVA correspondiente.

## 6. VARIANTES. IMPORTES DE LICITACIÓN.

Se definen dos variantes del siguiente modo:

**1. Variante 1:** Ofertas recibidas con los precios 1 y 3 solicitados en el apartado anterior. Para el cálculo del importe de la licitación de cada ofertante se procederá a realizar las siguientes operaciones:

- a. Suma de los productos de los precios P1 a P6 ofertados por la energía de cada período E1 a E6 que figura en el anexo, para la modalidad de 6 períodos. Es decir  $P1 * E1 + P2 * E2 + \dots + P6 * E6$ .
- b. Suma de los productos de los precios P1 a P3 ofertados por la energía de cada período E1 a E3 que figura en el anexo, para la modalidad a 3 períodos. Es decir  $P1 * E1 + P2 * E2 + P3 * E3$ .
- c. Suma de los resultados de las operaciones descritas en a y b

El importe de la licitación será el resultado de la operación descrita en c.

**2. Variante 2:** Ofertas recibidas con los precios 1, 2, 3 y 4 solicitados en el apartado anterior. Para el cálculo del importe de la licitación de cada ofertante se considerará un porcentaje de energía renovable del 22,1% con independencia de que la energía de este tipo efectivamente contratada se fije en este o en otro porcentaje según ya se ha detallado en el presente pliego.

Se tienen las siguientes operaciones:

- a.  $0,779 * [ P1 * E1 + P2 * E2 + \dots + P6 * E6 ] + 0,221 * [ PR1 * E1 + PR2 * E2 + \dots + PR6 * E6 ]$  para la modalidad de 6 períodos.
- b.  $0,779 * [ P1 * E1 + P2 * E2 + P3 * E3 ] + 0,221 * [ PR1 * E1 + PR2 * E2 + PR3 * E3 ]$  para la modalidad de 3 períodos
- c. Suma de los resultados de las operaciones descritas en a y b.

El importe de la licitación será el resultado de la operación descrita en c.

## 7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Si existen dos o más licitantes en la Variante 2 se adjudicará la oferta cuyo importe de licitación sea menor.
2. Si no existiese ningún licitante en la Variante 2 se adjudicará la oferta cuyo importe de licitación sea menor de entre los licitantes en la Variante 1.



3. Si existiese un único licitante de la Variante 2, será adjudicada siempre que el importe de licitación de su oferta no supere en un 5% el importe de licitación menor de entre los de la variante 1

## **8. PLAZOS**

El plazo establecido para la asunción por parte del Adjudicatario del suministro objeto de la presente contratación es de 15 días a partir de la firma del contrato.

La vigencia de la presente contratación será desde la fecha de la citada formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008

Vitoria-Gasteiz, a 28 de noviembre de 2007

Fdo: Jesús Valcarlos Illarregui

**JEFE DE OFICINA TÉCNICA Y MANTENIMIENTO**

Vº. Bº.

Ángel Albinarrate Eguia

**DIRECTOR DE RECURSOS GENERALES**



## ANEXO. TIPO DE CONTRATO DE ACCESO A REDES

Descripción	TENSIÓN	TIPO ATR	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1. BERROZI Interior	13.000	3.1A	230	230	230			
2. GASTEIZ Interior	30.000	6.1	280	280	280	280	280	451
3. BASAURI Interior	13.000	3.1A	90	90	90			
4. TXURDINAGA Interior	13.000	3.1A	155	155	155			
5. ERANDIO Interior	30.000	6.1	1.450	1.450	1.450	1.450	1.450	1.450
6. IURRETA Interior	30.000	6.1	451	451	451	451	451	451
7. LAUDIO Interior	13.000	3.1A	51	51	51			
8. DEUSTO Interior	13.000	6.1	260	260	260	260	260	451
9. A1 KM.7 RIBERA BAJA Interior	13.000	3.1A	4	4	4			
10. MUSKIZ Interior	13.000	3.1A	70	70	70			
11. ONDARROA Interior	13.000	3.1A	90	90	90			
12. ONDARRETA Interior	13.000	3.1A	141	141	141			
13. RENTERIA Interior	13.000	3.1A	51	51	51			
14. HERNANI Interior	13.000	3.1A	75	75	75			
15. IRUN Interior	13.000	3.1A	100	100	100			
16. OIARTZUN Interior	30.000	6.1	450	450	450	450	450	451
17. ELORRIAGA Interior	13.000	3.1A	100	100	100			
18. BERGARA Interior	13.000	3.1A	75	75	75			
19. N1. KM 352 VITORIA-GASTEIZ	13.000	3.1A	7	7	7			
20. ARKAUTE, Interior	30.000	6.1	450	450	450	450	450	450
21. AVENIDA GASTEIZ Justicia	30.000	6.1	500	500	500	500	500	500
22. BIDE ONERA Justicia	13.000	6.1	300	300	300	300	300	300
23. BUENOS AIRES Justicia	30.000	6.1	350	350	350	350	350	451
24. PEDRO IBARRETXE Justicia	30.000	6.1	700	700	700	700	700	700
25. DUQUE DE MANDAS Justicia	30.000	6.1	450	450	450	450	450	450
26. SAN MARTIN – DONOSTIA Justicia	30.000	6.1	450	450	450	450	450	450
27. GRAN VÍA, 85. BILBAO Hacienda	13.000	6.1	451	451	451	451	451	451
28. DONOSTIA, HABE Hacienda	13.200	3.1A	180	180	180			
29. LAKUA-GASTEIZ Hacienda	30.000	6.1	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350	2.350
30. PZA. BIZKAIA, BILBAO Hacienda.	30.000	6.1	600	600	600	600	600	600
31. LEHENDAKARITZA	30.000	3.1	173	173	173			